

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, siete de julio de dos mil veinte.

Interlocutorio Nro. 191 Rdo. 2020-095

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 90 y 488 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE :

1°. DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión doble e intestado de los señores ELADIO GAVIRIA CASTRO y BERTA TULIA SANCHEZ BUITRAGO, fallecidos el 21 de mayo de 2018 y el 22 de agosto de 2019, respectivamente, siendo este municipio su último lugar de domicilio.

2°. SE ORDENA emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso. Expídanse edictos.

3°. RECONOCER como herederos a los señores MARIA CECILIA, RUTH ESTELA, MAGOLA MARIA, ANTONIO JOSE, ANGELA MARIA, GLORIA AMPARO, JORGE MARIO, FRANCISCO JAVIER, HECTOR DE JESUS, CLAUDIA MARIA y JUAN FERNANDO GAVIRIA SANCHEZ, en calidad de hijos legítimos de los causantes

4°. RECONOCER como acreedor hereditario al señor LUIS FERNANDO SALDARRIAGA CADAVID, conforme a la obligación derivada del contrato de promesa de compraventa suscrito entre éste y el causante ELADIO GAVIRIA CASTRO el 07 de marzo de 2017 respecto del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 020-200004.

5°. TENER como parte en el proceso a la Administración de Impuestos Nacionales de Medellín.

6°. Se reconoce personería a la Dra. ALICIA LEONOR MAINIERI MEDINA en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ

JUZGADO 1° PROMISCO DE FAMILIA
CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó a las partes por ESTADO N° _____ fijado en la secretaria hoy _____ a las 8:00a.m.
Rionegro, Antioquia.

Secretario(a)